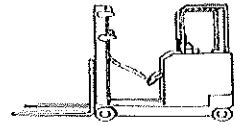


REGLAMENTOS PARA LA OPERACION DE VEHICULOS INDUSTRIALES



Reglamentos Generales de Seguridad Industrial 3664 Reglas de Operación (parte(a))

- (a) Todos los empleadores que utilicen vehículos de carga o camiones de remolque industriales, deberán colocar en un lugar visible y hacer cumplir un conjunto de reglamentos de operación, incluyendo los reglamentos apropiados presentados en la Sección 3650 (t).

Reglamentos Generales de Seguridad Industrial 3650 Vehículos de Carga y Tractores de Remolque Industriales. General (parte (t))

- (t) Vehículos de carga y tractores de remolque industriales serán operados de una manera segura de acuerdo con las siguientes reglas de operación:
- (1) Únicamente a los conductores autorizados por el empleador y entrenados en la operación segura de vehículos de carga o tractores de remolque industriales de acuerdo con la Sección 3668 se les permitirá operar dichos vehículos.
 - (2) Esta prohibido manejar con imprudencia y hacer acrobacias.
 - (3) No se permitirán pasajeros en los vehículos, a menos que dichos vehículos dispongan de facilidades adecuadas para tal fin.
 - (4) Los empleados no deberán viajar en las horquillas de los montacargas.
 - (5) Los empleados no deberán viajar con el cuerpo o ninguna parte de éste fuera del vehículo industrial de carga en movimiento o entre el mástil vertical u otras partes del vehículo adonde exista peligro de mutilación o aplastamiento.
 - (6) A los empleados no se les permitirá permanecer de pie, pasar o trabajar debajo de la porción elevada de cualquier vehículo industrial de carga, cargado o vacío, a menos que éste haya sido bloqueado efectivamente para prevenir que se caiga.
 - (7) Los conductores deberán revisar el vehículo al comienzo de cada turno y si se encuentra que éste no está en condiciones de funcionamiento seguro, deberá informar inmediatamente a un supervisor o mecánico. El vehículo no deberá ser puesto en servicio nuevamente hasta que esté en condiciones de funcionamiento seguro. Se deberá prestar atención al funcionamiento apropiado de los neumáticos, bocina, luces, batería, control, frenos, mecanismo de la dirección, sistema de enfriamiento y sistema de levantamiento de los vehículos de horquillas elevadoras (fork lifts) (horquillas, cadenas, cables e interruptores de seguridad).
 - (8) Ningún vehículo que tenga pérdidas en el sistema de combustible deberá ser puesto en funcionamiento.
 - (9) Los vehículos no deberán exceder la velocidad autorizada, o aquella considerada como segura, manteniendo siempre una distancia segura con respecto a los otros vehículos. El vehículo deberá estar bajo control en todo momento y todos

Reglamentos Generales de Seguridad Industrial 3650 Vehículos de Carga y Tractores de Remolque Industriales. General (parte (t))

- los reglamentos de tráfico establecidos deberán ser observados. Para vehículos que viajen en la misma dirección se deberá mantener una distancia entre ellos de aproximadamente igual al largo de 3 vehículos industriales o de preferencia, un lapso de 3 segundos – antes de pasar por el mismo punto.
- (10) Los vehículos que viajen en la misma dirección no deberán pasarse en intersecciones, puntos ciegos, ni en lugares peligrosos.
 - (11) El conductor deberá disminuir la velocidad y hacer sonar la bocina al pasar por pasadizos y otros lugares donde la visibilidad esté obstruida. Si la carga que se transporta está obstruyendo la visibilidad enfrente, se requerirá que el conductor viaje con la carga atrás, o remolcándola.
 - (12) Los operadores deberán mirar en la dirección en la que viajan y no deberán mover ningún vehículo hasta que estén seguros de que no hay ninguna persona en el área.
 - (13) Los vehículos no deberán ser conducidos hasta la proximidad de una persona parada adelante de un banco u otro objeto fijo de un tamaño tal que la persona pueda ser atrapada entre el vehículo y dicho objeto.
 - (14) Los declives deben ser ascendidos o descendidos lentamente.
 - (A) Cuando se asciendan o desciendan declives de mas de un 10 % de inclinación, los vehículos cargados deberán ser conducidos con la carga cuesta arriba.
 - (B) En todos los declives la carga y el mecanismo de carga y descarga deberán estar inclinados hacia atrás, si es posible, y ser elevado solamente hasta donde sea necesario por encima del nivel del suelo.
 - (C) Los vehículos motorizados de mano y los "hand/rider trucks" deberán ser operados en todos los declives, con el mecanismo de carga y descarga hacia abajo.
 - (15) Las horquillas deberán estar siempre en la posición más baja posible, para lograr una operación segura.
 - (16) Cuando un vehículo no esté siendo vigilado (el operador está a mas de 25 pies (7.6 metros) del vehículo o cuando no pueda ver el vehículo), los frenos deben estar puestos, el mástil colocado en posición vertical, y las horquillas en la posición baja con una de las siguientes:
 - (A) Se deberá apagar el motor y, cuando el vehículo se deje en un declive, las ruedas deberán quedar bloqueadas; o,
 - (B) El motor podrá dejarse encendido siempre y cuando las ruedas delanteras y traseras queden bloqueadas.

continúa...